



AU08 - 2014 - 02090

CIRCULAR N° 3025

SANTIAGO, 14 JUL 2014

SOLICITA NÓMINA DE PENSIONADOS AL 30 DE JUNIO Y 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

DE LAS MUTUALIDADES DE EMPLEADORES DE LA LEY N° 16.744

- 1.- Esta Superintendencia, en uso de las facultades fiscalizadoras que le confieren las Leyes N°s. 16.395 y 16.744, instruye a las Mutualidades de Empleadores de la Ley N° 16.744 para que remitan cuatro archivos planos con extensión TXT referidos a la nómina de los pensionados vigentes, las concurrencias por pagar, las concurrencias por cobrar y las pensiones en trámite, todos éstos al 30 de junio y al 30 de septiembre de 2014. Estos archivos deberán contener para cada pensionado la información que se señala en los campos de las siguientes tablas, los cuales deberán ser separados por un **punto y coma**:

A) Tabla de pensionados vigentes

Esta tabla debe contener la nómina de todos los pensionados a los cuales la Mutualidad les pagó una pensión en el mes de junio y septiembre de 2014, entendiéndose por ello todas las pensiones emitidas a pago aún cuando no hayan sido cobradas por el beneficiario.

CAMPOS	NORMADO	OBSERVACIONES
RUT del beneficiario		Sin dígito verificador y sin puntos.
Dígito verificador		
Apellido Paterno		
Apellido Materno		
Nombres		
Sexo	M: Masculino F: Femenino	
Fecha de nacimiento	DD/MM/AAAA	
Edad		
Fecha de inicio de la pensión	DD/MM/AAAA	Se deberá considerar la fecha de inicio de la pensión que se señala en la resolución que otorga la pensión, de tal forma que la fecha de la resolución con la fecha de inicio de la pensión no necesariamente debe ser la misma.
Tipo de pensión	1: Invalidez parcial 2: Invalidez total 3: Gran invalidez 4: Viudez 5: Madre de hijo no matrimonial 6: Orfandad 7: Ascendiente 8: Descendiente.	Los pensionados ascendientes y descendientes corresponden a aquéllos señalados en el artículo 48 de la Ley N° 16.744.
Condición del pensionado	1: Inválido 2: No Inválido	Se deberá definir este campo para todas las pensiones de supervivencia. En el caso de que se trate de una invalidez parcial, total o gran invalidez, deberá señalarse de igual forma la condición número 1 de inválido.
Calidad del causante de la pensión	1: Activo 2: Pensionado 3: Ambos	Se deberá señalar para todas las pensiones de supervivencia, la calidad del causante de la pensión al momento de fallecer.
Tipo de invalidez del causante de la pensión	1: Invalidez parcial 2: Invalidez total 3: Gran invalidez	Si el causante de la pensión de sobrevivencia era pensionado, se deberá señalar el grado de invalidez que tenía al momento de fallecer.
Previo tipo de invalidez del causante de la pensión	1: Invalidez parcial 2: Invalidez total	Si el causante de la pensión de sobrevivencia era pensionado inválido total o pensionado gran inválido, indicar el tipo de invalidez que éste tenía al inicio del pago de la pensión.
N° de hijos causantes de Asignación Familiar.	0, 1, 2, 3, 4	Se deberá señalar para las distintas pensiones de invalidez, de viudez y de madre de hijo no matrimonial. En el caso que no existiesen hijos causantes de Asignación Familiar, se deberá señalar con un 0.

Factor utilizado en el cálculo del capital representativo		Corresponde al factor utilizado para calcular el capital representativo del pensionado, luego de descontar los duodécimos de los meses cumplidos de la edad del pensionado. Deberá expresarse con 3 decimales truncados.
Monto total de la pensión		Considera el monto de la pensión con sus reajustes, incrementos, aumento del artículo 41 Ley N° 16.744, concurrencias de otros Organismos Administradores y bonificaciones otorgadas a las viudas por las Leyes N°s 19.403, 19.539 y 19.953. El monto deberá expresarse sin decimales.
Incremento Ley N° 19.578		Se deberá señalar el monto que corresponde, expresado sin decimales.
Incremento Ley N° 19.953		Se deberá señalar el monto que corresponde, expresado sin decimales.
Incremento Ley N° 20.102		Se deberá señalar el monto que corresponde, expresado sin decimales.
Bonificación Ley N° 19.403		Se deberá señalar el monto que corresponde, expresado sin decimales.
Bonificación Ley N° 19.539		Se deberá señalar el monto que corresponde, expresado sin decimales.
Bonificación Ley N° 19.953		Se deberá señalar el monto que corresponde, expresado sin decimales.
Aumento por Artículo 41 de la Ley N° 16.744		Se deberá señalar el monto que corresponde, expresado sin decimales.
Porcentaje que le corresponde a la Mutual del pago de la pensión.		Si la Mutualidad paga la pensión sin que concurren otros Organismos Administradores, se deberá señalar con un 1 para definir que es un 100%, en tanto que si concurren otros Organismos Administradores, se deberá registrar el porcentaje de cargo de la Mutual, informándolo como factor numérico. En ambos casos se deberá utilizar 4 decimales. Ej. 0,6050 (60,5%) y 1,0000 (100%).
Monto de la concurrencia por cobrar		Corresponde a la suma de las concurrencias de los otros Organismos Administradores que concurren al pago de la pensión, expresado sin decimales.
Monto de la pensión para constituir capital representativo		Corresponde al monto de la pensión que se utilizó para constituir los capitales representativos del pensionado, expresado sin decimales.
Capital representativo total		Corresponde al capital representativo constituido normalmente más la proporción que es de cargo del fondo de contingencia. No se incluye capital representativo por concurrencias por cobrar, por cuanto no corresponde su constitución.
Capital representativo constituido por pensión normal		Corresponde al capital representativo calculado sin considerar bonificaciones, concurrencias por cobrar ni incrementos extraordinarios.
Capital representativo por proporción de la pensión de cargo fondo de contingencia.		Corresponde al capital representativo calculado por incrementos extraordinarios.
RUT del causante		Deberá señalarse el RUT del accidentado o fallecido que originó la o las pensiones de supervivencia, por lo tanto, este campo deberá ser presentado para todas las pensiones de supervivencia, sin puntos y sin dígito verificador.
Dígito verificador del Rut del causante		
Otra pensión percibida.	Sí No	Deberá señalarse si el pensionado recibe una segunda pensión, además de la establecida por la Ley N° 16.744.
Régimen legal de la segunda pensión	1: D.L. N° 3.500 2: S.S.S. Ley N°10.383	Se deberá identificar el cuerpo legal que otorga la segunda pensión.

	3: Empart 4: Canaempu 5: Otra	
Fecha de inicio de la segunda pensión.	DD/MM/AAAA	Se deberá considerar la fecha de inicio de la segunda pensión que recibe el pensionado.
Monto total de la segunda pensión.		Considera el monto bruto de la segunda pensión y deberá expresarse sin decimales.
Tabla Mortalidad	1: MI81 2: M70 3: MI2006_M 4: MI2006_F 5: B2006_M 6: B2006_F	Corresponde a la tabla de mortalidad de donde proviene el factor utilizado en el cálculo de la reserva. Donde M: masculino y F: femenino.
Tasa Interés técnico		Corresponde al interés técnico utilizado para estimar los factores de la tabla de mortalidad.

B) Tabla de concurrencias por pagar

La siguiente tabla deberá contener los pensionados de otros Organismos Administradores por los cuales esa Mutualidad concurre al pago de la pensión.

CAMPOS	NORMADO	OBSERVACIONES
RUT beneficiario		Sin dígito verificador y sin puntos.
Dígito verificador		
Apellido paterno		
Apellido materno		
Nombres		
Sexo	M: Masculino F: Femenino	
Fecha de nacimiento	DD/MM/AAAA	
Edad		
Fecha inicio pensión	DD/MM/AAAA	Se deberá considerar la fecha de inicio de la pensión que se señala en la resolución que la otorga, de tal forma que la fecha de la resolución con la fecha de inicio de la pensión no necesariamente debe ser la misma.
Organismo que paga la pensión	1: ACHS 2: Mutua de Seguridad de la CCHC 3: IST 4: ISL 5: Otro Organismo.	Se deberá informar el Organismo Administrador que paga la pensión del beneficiario.
Tipo pensión	1: Invalidez parcial 2: Invalidez total 3: Gran invalidez 4: Viudez 5: Madre de hijo no matrimonial 6: Orfandad 7: Ascendiente 8: Descendiente.	Los pensionados ascendientes y descendientes corresponden a aquellos señalados en el artículo 48 de la Ley N°16.744.
Condición del pensionado	1: Inválido	Se deberá definir este campo para todas las pensiones de supervivencia. En el caso de que se trate de una

	2: No Inválido	invalidez parcial, total o gran invalidez, deberá señalarse de igual forma la condición número 1 de inválido.
Calidad del causante de la pensión	1: Activo 2: Pensionado 3: Ambos	Se deberá señalar, para todas las pensiones de supervivencia, la calidad del causante de la pensión al momento de fallecer.
Grado de invalidez del causante de la pensión	1: Invalidez parcial 2: Invalidez total 3: Gran invalidez	Si el causante de la pensión de sobrevivencia era pensionado, se deberá señalar el grado de invalidez que tenía al momento de fallecer.
Previo tipo de invalidez del causante de la pensión	1: Invalidez parcial 2: Invalidez total 3: Gran Invalidez	Si el causante de la pensión de sobrevivencia era pensionado inválido total o pensionado gran inválido, indicar el tipo de invalidez que éste tenía al inicio del pago de la pensión.
Monto total de la pensión		Considera el monto de la pensión con sus reajustes, incrementos, aumento artículo 41 Ley N° 16.744, concurrencias propias y de otros Organismos Administradores y bonificaciones otorgadas a las viudas por las Leyes N°s 19.403, 19.539 y 19.953. El monto deberá expresarse sin decimales.
Porcentaje de concurrencia por pagar.		Se deberá señalar el porcentaje de la pensión que le corresponde financiar a esa Institución, expresándolo como factor numérico y utilizando 4 decimales. Ej. 0,1550. (15,5%).
Factor utilizado en el cálculo del capital representativo		Corresponde al factor utilizado para calcular el capital representativo del pensionado, luego de descontar los duodécimos de los meses cumplidos de la edad del pensionado. Deberá expresarse con 3 decimales truncados.
Monto de la pensión para constituir capital representativo		Corresponde al monto de la pensión que se utilizó para constituir los capitales representativos del pensionado, expresado sin decimales.
Capital representativo total		Corresponde al capital representativo constituido por pensiones normales más la proporción que es de cargo del fondo de contingencia. No se incluye capital representativo por concurrencias por cobrar, por cuanto no corresponde su constitución.
Otra pensión percibida.	Sí No	Deberá señalarse si el pensionado recibe una segunda pensión, además de la establecida por la Ley N° 16.744.
Régimen legal de la segunda pensión	1: D.L. N° 3.500 2: S.S.S. Ley N° 10.383 3: Empart 4: Canaempu 5: Otra	Se deberá identificar el cuerpo legal que otorga la segunda pensión.
Fecha de inicio de la segunda pensión.	DD/MM/AAAA	Se deberá considerar la fecha de inicio de la segunda pensión que recibe el pensionado.
Monto total de la segunda pensión.		Considera el monto bruto de la segunda pensión. El monto deberá expresarse sin decimales.
Tabla Mortalidad	1: MI81 2: M70 3: MI2006_M 4: MI2006_F 5: B2006_M 6: B2006_F	Corresponde a la tabla de mortalidad de donde proviene el factor utilizado del cálculo de la reserva. Donde M: masculino y F: femenino.
Tasa Interés técnico		Corresponde al interés técnico utilizado para estimar los factores de la tabla de mortalidad.

C) Tabla de concurrencias por cobrar

La siguiente tabla deberá contener los pensionados por los cuales la Mutualidad cobra una concurrencia a otro Organismo Administrador. Dichos pensionados necesariamente debieron ser considerados en la “Tabla de pensionados vigentes”. Se debe tener presente que en esta tabla se deberán llenar todos los campos de las demás Instituciones que concurren al pago de la pensión, así como también el porcentaje que es de responsabilidad de la Mutual que informa, de tal forma que se complete el 100% de las concurrencias de dicha pensión.

CAMPOS	NORMADO	OBSERVACIONES
RUT beneficiario		Sin dígito verificador y sin puntos.
Dígito verificador		
Monto total de la pensión		Considera el monto de la pensión con sus reajustes, incrementos, aumento artículo 41 Ley N° 16.744, concurrencias de otros Organismos Administradores y bonificaciones otorgadas a las viudas por las Leyes N°s 19.403, 19.539 y 19.953. El monto deberá expresarse sin decimales.
Monto de la pensión para constituir capital representativo		Corresponde al monto de la pensión que utilizó esa Mutualidad para constituir los capitales representativos del pensionado, que es de su cargo. El monto deberá expresarse sin decimales.
Porcentaje de concurrencia ACHS		Se deberá señalar el porcentaje de la pensión que le corresponde concurrir a esta Institución al pago de la misma, expresándolo como factor numérico con 4 decimales. Ej. 0,1550. (15,5%)..
Porcentaje de concurrencia MUSEG		Se deberá señalar el porcentaje de la pensión que le corresponde concurrir a esta Institución al pago de la misma, expresándolo como factor numérico con 4 decimales. Ej. 0,1550. (15,5%).
Porcentaje de concurrencia IST		Se deberá señalar el porcentaje de la pensión que le corresponde concurrir a esta Institución al pago de la misma, expresándolo como factor numérico con 4 decimales. Ej. 0,1550. (15,5%).
Porcentaje de concurrencia ISL		Se deberá señalar el porcentaje de la pensión que le corresponde concurrir a esta Institución al pago de la misma, expresándolo como factor numérico con 4 decimales. Ej. 0,1550. (15,5%).
Porcentaje de concurrencia Otra Institución.		Se deberá señalar el porcentaje de la pensión que le corresponde concurrir a esta Institución al pago de la misma, expresándolo como factor numérico con 4 decimales. Ej. 0,1550. (15,5%).

D) Tabla de pensiones en trámite

La siguiente tabla deberá contener las pensiones que se encuentran en trámite en la Mutualidad, entendiéndose que se debe constituir capital representativo, a más tardar el mes siguiente de haber tomado conocimiento del inicio del trámite.

CAMPOS	NORMADO	OBSERVACIONES
RUT beneficiario		Sin dígito verificador y sin puntos.
Dígito verificador		
Apellido paterno		
Apellido materno		
Nombres		
Sexo	M: Masculino F: Femenino	
Fecha de nacimiento	DD/MM/AAAA	
Edad		
Tipo pensión	1: Invalidez parcial 2: Invalidez total 3: Gran invalidez 4: Viudez 5: Madre de hijo no matrimonial 6: Orfandad 7: Ascendiente 8: Descendiente.	Los pensionados ascendientes y descendientes serán aquellos que son definidos en el artículo 48 de la Ley N° 16.744.
Condición del pensionado	1: Inválido 2: No Inválido	Se deberá definir este campo para todas las pensiones de supervivencia. En el caso de que se trate de una invalidez parcial, total o gran invalidez, deberá señalarse de igual forma la condición número 1 de inválido.
Factor utilizado en el cálculo del capital representativo		Corresponde al factor utilizado para calcular el capital representativo del pensionado, luego de descontar los duodécimos de los meses cumplidos de la edad del pensionado. Deberá expresarse con 3 decimales truncados.
Monto total de la pensión		Considera el monto de la pensión calculada o estimada, con sus reajustes, incrementos, aumento artículo 41 Ley N° 16.744, concurrencias de otros Organismos Administradores y bonificaciones otorgadas a las viudas por las Leyes N°s 19.403, 19.539 y 19.953. El monto deberá expresarse sin decimales.
Porcentaje que le corresponde a la Mutua del pago de la pensión.		Si la Mutualidad paga la pensión sin que concurren otros Organismos Administradores, se deberá señalar con un 1 para definir que es un 100%, en tanto que si concurren otros Organismos Administradores, se deberá registrar el porcentaje de cargo de la Mutua, informándolo como factor numérico. En ambos casos se deberá utilizar 4 decimales. Ej. 0,6050 (60,5%) y 1,0000 (100%).
Monto de la concurrencia por cobrar		Corresponde a la suma de la concurrencia de los distintos Organismos Administradores que concurren al pago de la pensión. El monto deberá expresarse sin decimales.
Monto de la pensión para constituir capital representativo		Corresponde al monto de la pensión que se utilizó para constituir los capitales representativos del pensionado. El monto deberá expresarse sin

Monto de la pensión para constituir capital representativo		Corresponde al monto de la pensión que se utilizó para constituir los capitales representativos del pensionado. El monto deberá expresarse sin decimales.
Capital representativo total		Corresponde al capital representativo constituido por pensiones normales más la proporción que es de cargo del fondo de contingencia. No se incluye capital representativo por concurrencias por cobrar, por cuanto no corresponde su constitución.
Otra pensión percibida.	Sí; No	Deberá señalarse si el pensionado recibe una segunda pensión, además de la establecida por la Ley N° 16.744.
Régimen legal de la segunda pensión	1:D.L. N° 3.500 2: S.S.S. Ley N° 10.383 3: Empart 4: Canaempu 5: Otra	Se deberá identificar el cuerpo legal que otorga la segunda pensión.
Fecha de inicio de la segunda pensión.	DD/MM/AAAA	Se deberá considerar la fecha de inicio de la segunda pensión que recibe el pensionado.
Monto total de la segunda pensión.		Considera el monto bruto de la segunda pensión. El monto deberá expresarse sin decimales.
Factor Tabla Mortalidad	1: M181 2: M70 3: M12006_M 4: M12006_F 5: B2006_M 6: B2006_F	Corresponde a la tabla de mortalidad de donde proviene el factor utilizado del cálculo de la reserva. Donde M: masculino y F: femenino.
Tasa de Interés técnico		Corresponde al interés técnico utilizado para estimar los factores de la tabla de mortalidad.

- 2.- La información solicitada deberá ser remitida por CD, con oficio conductor, así como también por correo electrónico a la dirección reservapensiones@suseso.cl y , a más tardar, el día 14 de agosto de 2014 para la información de junio de 2014 y el día 14 de noviembre de 2014 para la información de septiembre de 2014.

Saluda atentamente a Ud.



CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL (T y P)



RSL/MJGC/ETS
DISTRIBUCIÓN:

- Asociación Chilena de Seguridad
- Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción
- Instituto de Seguridad del Trabajo
- Oficina de Partes
- Archivo Central